



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO:

Considerando:

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera, la facultad de legislar en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, otorga a los Gobiernos Municipales competencias exclusivas, entre ellas, las de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones;

Que, entre las competencias de los gobiernos municipales autónomos descentralizados, según los artículos 55 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, les corresponde crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribución especial de mejoras; el establecimiento o ampliación de los servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos;

Que, de conformidad con el Art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular el uso del espacio público cantonal y de manera particular el ejercicio de toda actividad que se desarrolla en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el Gobierno Municipal de 24 de Mayo, en ejercicio de sus atribuciones y considerando que la ordenanza debe adecuarse al ordenamiento legal vigente; que por muchos años no se ha revisado las tarifas, existiendo la necesidad de incrementarlas para costear sus gastos, a objeto de hacerlas retributivas a la inversión en personal, implementación de equipos, maquinaria que requiere para el permanente aseo y conservación de los espacios públicos; control que garantice la normal ocupación de las vías y accesos, entre otros; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

Expide:

LA PRESENTE ORDENANZA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

Artículo 1.-

La vía pública comprende las calles, avenidas, plazas, pasajes, portales, aceras, parterres y todos los lugares de posible tránsito y sus anexos, así como los caminos y carreteras que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

comunican a las poblaciones del cantón hasta seis metros a cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2.-

Es obligación de los propietarios de predios urbanos conservar en buen estado y reparar cada vez que sea necesario los portales de sus inmuebles.

Artículo 3.-

Es obligación de los propietarios de predios urbanos, instalar lámparas o focos eléctricos, en los soportales, los mismos que deberán permanecer encendidos durante la noche, a fin de precautelar sus intereses y cooperar con la seguridad ciudadana.

Artículo 4.-

El señor Comisario Municipal ordenará por escrito el retiro de macetas con plantas colocadas en los balcones de los edificios sin las debidas seguridades y que constituyan peligro a los transeúntes.

Artículo 5.-

Es prohibido arrojar aguas servidas a la vía pública, basura y desperdicios o satisfacer en ella necesidades corporales, que atenten contra la higiene y salud pública.

Los que por razón de sus negocios de frutas u otros artículos se hallaren en la necesidad de recoger cortezas o desperdicios y en general en todas las casas o edificios, están obligados a mantener depósitos higiénicos y con tapa, que puedan ser fácilmente recogidos por el servicio de aseo de las calles.

Prohíbese arrojar aguas servidas o desagües de patios particulares a las calles, ya sea mediante acequias o tuberías directas y que éstas contaminen las calles.

El desagüe de terrazas y techos es permitido siempre que se lo realice para un costado y que caiga en terreno propio, por medio de tubos, bajantes o canalones a la calle,

Se prohíbe la caída de aguas a la calle y aceras desde una casa o edificio, porque la destruye, y además, perjudica la circulación peatonal y vehicular.

Artículo 6.-

Es prohibido la ocupación o el uso de la vía pública por los particulares para menesteres distintos del tránsito a no ser en la forma y condiciones que esta ordenanza permita o reglamente.

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax: 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

Artículo 7.-

Es prohibida la excavación de zanjas o huecos públicos, en portales y en las calles sin la autorización previa de la Comisaría Municipal, la que exigirá previamente un depósito en la Tesorería Municipal por el valor del trabajo a efectuarse, que garantice la ejecución y reparación por el interesado, el valor llevará necesariamente el visto bueno del Jefe de Planificación o quien haga sus veces. Este depósito será devuelto una vez terminado el trabajo y la reparación con informe favorable del Departamento Técnico o la Comisaría Municipal. De no cumplir con las exigencias requeridas se hará efectivo el depósito a favor de la Municipalidad.

Artículo 8.-

Es prohibido permitir la vagancia de animales en la vía pública. Estos animales serán apresados por la Policía Municipal y retenidos hasta cuando quien justifique su propiedad pague una multa pertinente por cada animal y además los gastos de mantenimiento. Si transcurrido treinta días no se presentaren los dueños de esos animales, serán vendidos mediante remate al mejor postor y el valor correspondiente, depositado en la Tesorería Municipal mediante título de crédito como ingresos varios. El remate lo hará el Comisario Municipal, en presencia de un Concejal comisionado y un delegado del Departamento Financiero Municipal. Si el plazo establecido venciere y no son retirados los animales por sus dueños y algunos de ellos presentaren enfermedad infecto contagiosa, previo informe del Veterinario Municipal u otro profesional en la rama, serán incinerados. La multa establecida a los dueños de los animales que vaguen en la vía pública será de 10 dólares por animal. De ser reincidente por tres ocasiones se procederá a detener al animal y se actuará según lo estipulado en este artículo, dejando la debida constancia de lo actuado. El ganado que es trasladado de un lugar a otro para pastar se lo debe hacer por vías alternas, se prohíbe que se lo haga por las vías principales, para evitar accidentes.

Artículo 9.-

Se prohíbe la ocupación de calles, aceras, veredas y en general la vía pública con trabajos de talleres mecánicos, ebanistería u otros similares.

Artículo 10.-

Se prohíbe ocupar la vía pública con fogones o braseros dentro del perímetro urbano. Igualmente es prohibido realizar en la vía pública trabajos de soldadura eléctrica o autógena de pinturas o soplete o cualquier otro que representen riesgos o perjuicios al vecindario.

Artículo 11.-

Será permitido el establecimiento de puestos en las aceras frente a los portales de los edificios, siempre y cuando se deje un espacio entre las columnas o estanques, para el libre acceso o desplazamiento del público, solo en las calles y lugares expresamente señalados por el Concejo Municipal.

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio....

Art. 12.-

Los puestos autorizados de la vía pública serán de Tres clases: Temporales, eventuales; y, ambulantes.

Se considerará como Temporales los kioscos, los espacios ocupados con mesas y sillas en el portal y las aceras, en salones, restaurantes, bares, así como los espacios destinados a vitrinas y exposiciones de artículos, los reservados para productos agrícolas y aquellos que la Comisaría Municipal, designe en las calles pertinentes, según lo haya resuelto la autoridad superior pertinente. Se garantiza su permanencia por el lapso de un año; en caso de la necesidad de realizar un proyecto o por provenir de una resolución de la autoridad competente, en la cual se requiera de esos espacios públicos, el Municipio tendrá facultad para suspender el permiso, pedir la desocupación, desalojarlos, y de reubicarlos en otro lugar por el tiempo que faltare para cumplir el año.

Se considerarán como Eventuales aquellos que laboran en festividades y días feriados, sábados y domingos.

Se considerarán Ambulantes aquellas actividades comerciales que se las realizan en carretas y triciclos, recorriendo las calles, avenidas, por los lugares o sectores públicos, dentro de ciertos horarios, previamente definidos por el Municipio. El control se efectuará tanto a los ambulantes que circulan en el sector urbano y rural, centros o lugares poblados del cantón, donde se tenga competencia.

Artículo 13.-

La Comisaría Municipal realizará cada año el levantamiento del catastro correspondiente a la vía pública, señalando los ocupantes Temporales, eventuales y ambulantes con sus respectivas medidas, el mismo que será enviado a la Jefatura de Rentas hasta el 30 de noviembre de cada año con la finalidad de emitir los títulos de crédito por patentes y por la tasa de ocupación de vía.

Artículo 14.-

Los interesados en ocupar la vía pública con un puesto temporal, eventual y ambulante, deberán obtener una patente comercial o matrícula de comercio para lo cual previamente presentarán una solicitud dirigida al señor Alcalde del cantón en una especie municipal la misma que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombres completos y razón social del solicitante;
- b) Ubicación exacta y extensión que se desee ocupar;
- c) Clase de comercio o artículo que se desee vender, o expender;
- d) Firma del peticionario y cédula de identidad o ciudadanía;

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax: 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

e) Nombramiento y más documentos habilitantes en caso de actuar en representación de una persona jurídica;

f) Certificado de salud, en caso de ser persona jurídica y/o de la persona que trabaja en el negocio en tratándose de venta de alimentos preparados;

g) Certificado de no adeudar al Municipio; y,

La solicitud será presentada en la Comisaría Municipal, quien dentro del término de dos días emitirá al pie de la solicitud el informe respectivo. El señor Alcalde decidirá en el término de tres días. De ser aceptada la solicitud será enviada a la Jefatura de Rentas donde se emitirá el título, que se hará efectivo en la Tesorería.

Artículo 15.-

La matrícula o patente municipal será renovada durante el mes de enero de cada año, presentado además, el recibo de pago por ocupación de la vía pública del mes anterior.

Quien no renueve la patente en este periodo será sancionado con una multa del 1% del salario básico unificado para el trabajador en general; y, si no se hiciere la renovación hasta el 1ro. de marzo se perderá el derecho a seguir en la ocupación del puesto. Además, de existir patentes de años anteriores en la Tesorería Municipal, se cobrará 10 dólares de multa por cada año transcurrido más los intereses respectivos.

Para el pago mensual por ocupación de la vía pública deberá presentarse el recibo de pago del mes anterior en la Jefatura de Rentas hasta el 30 de cada mes. Transcurrido el mes vencido, se harán acreedores de una multa del tres dólares por cada mes de retraso.

Artículo 16.-

Se cancelará la patente de las personas que expendan artículos distintos a los señalados en ella o a los que hicieren uso indebido del puesto que se les ha concedido, sin perjuicio de las demás sanciones.

Artículo 17.-

Las medidas máximas para la ocupación de la vía pública, son:

a) Kioscos 1.50 metros de frente por dos metros de fondo y 2.20 metros de alto;

b) Cajón de refrescos y batidos de frutas de 1.50 metros de largo, 1.50 metros de ancho y un metro de alto;

c) Vitrinas u otros para la venta de frutas, artículos de tocador y otras mercaderías 1.50 metros de alto y 0.60 centímetros de fondo y dos metros de frente; sin que en ningún momento las vitrinas obstaculicen el paso del peatón; y,

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax: 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

d) Carretillas para la venta de 1.60 metros de largo por un metro de ancho.

Artículo 18.-

Prohíbase la colocación de tableros, repisas, bancos, etc., en los parques o en lugares que afecten la imagen del cantón. Solo se permitirán estas ubicaciones en los lugares que cumplan con el diseño, material y estética, que el señor Alcalde o la Comisión de Ornato les exijan.

Artículo 19.-

Los establecimientos comerciales deberán obtener permiso y pagar la tarifa respectiva para colocar vitrinas entre las columnas o estantes paralelamente a la línea de acera y no en el sentido contrario o verticalmente arrimada a la pared de la fachada o colgada en ella, siempre que no sea en las calles de mayor congestión vehicular y peatonal que el Concejo lo determine así.

Así mismo, deberán obtener permiso y pagar la respectiva tarifa los salones, restaurantes y bares, que colocan mesas y sillas para los consumidores en la vía pública, como calles, aceras y veredas.

Artículo 20.-

La Municipalidad no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública a ninguna persona natural o jurídica.

Artículo 21.-

Prohíbase el arrendamiento, traspaso y cualquier otro contrato o negocio entre particulares sobre puestos en la vía pública. Los puestos en la vía pública serán entregados por la Comisaría Municipal después de haber cancelado la patente y estar al día con los pagos o tasa por ocupación de la vía pública.

Si se probara que un puesto está ocupado por persona distinta a la que obtuvo el permiso, se cancelará el permiso y el área quedará a disposición de la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones que pudieran tomarse en una u otra parte, para resarcir daños y perjuicios.

Artículo 22.-

Será motivo suficiente para negar la patente o el permiso para ocupación de la vía pública cuando las condiciones de higiene, de ornato o de tránsito así lo exijan.

Artículo 23.- TARIFAS.-

Para la ocupación de la vía pública se pagarán las siguientes tarifas de arrendamiento mensual:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

1. Kioscos en el sector del mercado o cualquier otro sitio de mayor concurrencia o el denominado casco comercial que el Municipio lo determine así, deberán pagar cinco dólares mensualmente.
2. Puestos con cajones, mesones, carretillas y otros similares para la venta de legumbres, ventas de frutas y otros, que den con el frente a una calle o estén en puestos estratégicos de afluencia del público, pagarán cuatro dólares mensualmente.
3. Los puestos con cajones, mesones, carretillas y otros similares para la venta de legumbres, frutas y otros expendios de artículos y que se encuentren en cualquier parte de la vía pública pagarán tres dólares mensualmente.
4. Los charoles de cigarrillos, venta de empanadas y otros similares en la vía pública en cualquier lugar de la ciudad, pagarán dos dólares mensual.
5. Las vitrinas de los establecimientos comerciales cualquiera que sea su índole y que ocupen la vía pública pagarán dos dólares mensuales, siempre y cuando no se excedan de 0.60 centímetros de fondo, por dos metros de alto. Si se excediere una vitrina de estas medidas pagarán el tres dólares mensualmente.
6. Los reservados frente de los establecimientos comerciales o de viviendas o de cualquier índole, siendo estos vía pública pagarán dos dólares mensual. Pudiendo ser cancelado anualmente y por adelantado. En tiempos festivos no se reconocen estos permisos. Pero si el propietario lo deseara se sujetará a la tarifa y a las medidas por festividades..
7. Las empresas, compañías, cooperativas y asociaciones de transportes sean estas matriz o sucursales, siendo interprovinciales, intercantonales y cantonales con asiento en este cantón legalmente constituidas o no, pagarán el uso de la vía pública por metro cuadrado para la modalidad de transporte según la siguiente tarifa:
 - a) Los buses, los taxis, camionetas cooperadas o no, que prestan sus servicios en el cantón, las cooperativas, empresas, asociaciones de transportes cantonales, intercantonales e interprovinciales, nacionales o internacionales, transportes pesados de uno, dos o más ejes, asociados o no, por la ocupación de la vía pública pagarán cada uno cinco dólares por metro cuadrado mensualmente.
 - b) La asociación de triciclos y/o empresas de triciclos y los no asociados pagarán un dólar mensual cada uno.
 - c) Los espacios de la vía pública ocupados con materiales de construcción cancelarán por día y por metro cuadrado; y, los talleres de cualquier clase, sean estos artesanos o no, tales como mecánicas, refrigeración, vulcanizadoras, muebles, ebanistería, bloques, tapiceros, etc., pagarán un dólar por metro cuadrado y de forma mensual; quienes deberán dejar limpio y expedito el lugar, una vez realizado el trabajo, cada día, y,

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax: 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

d) Los salones de bebidas, comidas, bares, etc., que ocupen la vía pública frente a sus establecimientos comerciales con sillas, mesas, etc., pagarán cincuenta centavos por metro cuadrado y de manera mensual.

Artículo 24.-

Por ocupación de la vía pública de manera eventual se pagarán los siguientes valores:

a) Los juegos eléctricos o electrónicos, tales como: los carros chocones, montaña rusa; las ruedas moscovitas para adultos y niños, los carruseles, trencitos, carritos, caballitos y otros similares, cancelarán cinco dólares por metro cuadrado, durante la temporada de fiesta, que no podrá ser mayor a cuatro días.

b) Los juegos manuales, tales como: los futbolines, los tableros de chicles y otros similares, pagarán cinco dólares por metro cuadrado durante los días de fiestas, los que no excederán de tres días.

c) Los espacios para expendio de comidas, cocadas, dulces, medicamentos, medicinas naturales y otros similares, pagarán cinco dólares por metro cuadrado y por la temporada de fiestas que no excederá de tres días.

d) Los expendios de bebidas alcohólicas pagarán cinco dólares por metro cuadrado por la temporada de fiesta y que no excederá de tres días;

e) Los caramancheles y puestos para la venta de textiles, reliquias, artículos plásticos, lozas, ropa confeccionada, telas, bisuterías, zapatos, bazar, ponchos, etc., y otros similares y en general toda persona que ejerza actividad comercial ocupando la vía pública en épocas festivas, pagarán cinco dólares por cuadrado durante los días festivos y que no excederán de tres ;

f) Los vehículos que exhiban mercaderías para la venta de toda clase de artículos o de uno en particular, pagarán cinco dólares metro cuadrado durante los días festivos y que no excederán de tres.

Artículo 25.-

Toda ocupación de la vía pública que no esté prevista o no sea similar o no está tarifada en esta ordenanza se pagarán según lo determine la Comisaría Municipal. Sujetándose en lo posible a las normas aquí establecidas.

Artículo 26.- SANCIONES.-

Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Por lo que dispone el Art. 5 de esta ordenanza será una multa de 10 dólares por primera vez y el doble o triple de persistir en la infracción;

Dirección: Calle Bolívar entre Comercio y Padre Lasso.

Teléfonos: 052344125 – 052344123

Fax: 052344124.

Correo Electrónico: alcaldia24demayo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

- b) Por infringir el Art. 8 de esta ordenanza pagarán la multa conforme estipula el referido artículo, además de los gastos por mantenimiento;
- c) La infracción al Art. 9 será sancionada con una multa de 10 dólares en primera y así sucesivamente el doble o triple al ser reincidente;
- d) En el caso del Art. 15 la sanción será aplicada como está estipulado en el mismo artículo de esta ordenanza; y,
- e) La falta de respeto a las autoridades que tienen relación con la aplicación de esta ordenanza, si fuere verbal, tendrá una multa de diez dólares por primera vez, de reincidir será el doble y si hay agresión fuere física será reducido a prisión y además, según la gravedad, puesto a las ordenes de la autoridad competente.

Artículo 27.-

Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas por el Comisario Municipal, previo el informe de los inspectores y con conocimiento del señor Alcalde. Lo que no está previsto se acogerá a las disposiciones legales pertinentes que rijan al respecto.

Artículo 28.-

Los reincidentes serán sancionados con el doble y triple de la pena impuesta, según consta en los artículos anteriores y de persistir por más de tres veces el infractor, a más de la multa será clausurado en forma definitiva su puesto y en caso de desacato será puesto a órdenes de la autoridad competente para su juzgamiento.

Artículo 29.-

Las recaudaciones por concepto de multas se harán a través de la emisión de títulos de crédito que serán efectivizados en la Tesorería.

Artículo 30.-

Se exonera con un 50% del pago de estos valores a las personas de la tercera edad y discapacitados que sean del medio o habiten en el cantón.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de 24 de Mayo, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE 24 DE MAYO

en la Ruta del Cambio...

Lcdo. Bairon Arturo Toala Rodríguez
ALCALDE GAD 24 DE MAYO

Ing. Ubio Guadamud Fariñas
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE SOCIALIZACIÓN Y DISCUSIÓN.- Certifico: Que la presente ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, fue socializada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón 24 de Mayo, en las sesiones ordinarias de los días 10 y 11 de Noviembre del dos mil doce, respectivamente.

Ing. Ubio Guadamud Fariñas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO.- Sucre, 30 de Noviembre del 2012.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Ing. Ubio Guadamud Fariñas
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO.- Sucre, 04 de Diciembre del 2012.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza por ocupación de la vía pública, para su promulgación y entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

Lcdo. Bairon Arturo Toala Rodríguez
ALCALDE GAD 24 DE MAYO

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el Lcdo. Bairon Arturo Toala Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 Mayo.- En Sucre, el 04 de Diciembre del 2012. - Lo certifico.-

Ing. Ubio Guadamud Fariñas
SECRETARIO GENERAL